Alcaldía de Aguachica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO.	**CPS – 022– 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUACHICA -CESAR.**
NIT:	**NIT: 800.096.561-4.**
CONTRATISTA:	**HBG ASESORIAS JURIDICAS Y TENICAS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT: 900.668.353-7**
REPRESENTANTE LEGAL:	**RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 10.771.971 de Montería**
SUPERVISOR:	**Gerencia planeación y obras**
PLAZO:	**OCHO (08) MESES**

Entre los suscritos: **ISAAC HOLGUÍN FELIZZOLA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.629.819 expedida en Bucaramanga**, en calidad de Alcalde (E) Municipal de Aguachica (Decreto 219 del 30 de diciembre del 2025, acta de posesión 089 del 30 de diciembre del 2025), en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 315 de la Constitución Política, literal b) del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y/O LA ENTIDAD**, y por la otra, **HBG ASESORIAS JURIDICAS Y TECNICAS S.A.S** identificada con N° de **NIT. 900.668.353-7,** representado legalmente por **RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía **10.771.971 expedida en Montería**, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS EN LA ASESORÍA PARA LA SITUACIÓN DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA QUE CORRESPONDA A ESCENARIOS DEPORTIVOS, CENTROS DE RECREACIÓN PÚBLICA, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, Y BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REVISIÓN DEL POT DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA"**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la completitud de los requisitos de ejecución, los cuales serán publicados en la plataforma de Secop II.
3) Obligaciones específicas:	Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar acompañamiento en las siguientes actividades específicas: 1. Elaboración de inventario predial de escenarios deportivos o centros de recreación pública, instituciones educativas en suelo urbano y en los centros poblados rurales cuya clasificación del suelo es urbana, inmuebles donde funciona establecimientos del municipio. 2. Plano predial de escenarios deportivos o centros de recreación pública, instituciones educativas en suelo urbano y en los centros poblados rurales cuya clasificación del suelo es urbana, inmuebles donde funciona establecimientos de municipio (de conformidad con

	la normatividad legal vigente). El municipio suministrará los planos y certificados especiales catastrales de cada precio. 3. Ejecución de diagnóstico jurídico, es decir, concepto jurídico es estudio de títulos con tracto sucesivo a 20 años (el municipio suministrará escrituras públicas, certificado de libertad y tradición). 4. Elaboración de resolución o acto administrativo de declaración de propiedad del municipio. 5. Notificaciones correspondientes, es decir proyección y publicación conforme la normatividad legal vigente. 6. Registro de la resolución de propiedad ante la oficina de registro de instrumentos públicos. 7. Asesoría frente a las empresas que desarrollen proyectos de infraestructura en el municipio. 8. Elaboración de levantamientos fotográficos urbanos y en los centros poblados rurales de acuerdo a los requerimientos del municipio de Aguachica. 9. Revisión en los procesos de aprobación de instrumentos de planificación como planes parciales y revisión de licencias urbanísticas de subdivisiones, parcelación, urbanización y construcción en todas sus modalidades. 10. Asesoría en la revisión del POT del municipio de Aguachica. 11. Apoyar el desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento del Proceso de Gestión Documental de la entidad. 12. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual.
4) Valor:	El valor para el presente proceso contractual es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.000.000 M/CTE)**
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado así: **OCHO (08) PAGOS MENSUALES IGUALES VENCIDOS**, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 M/CTE),** previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.
6) Garantía:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).
7) Suspensión:	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **I)** por acuerdo de las partes; **II)** por vencimiento del plazo; **III)** por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	El Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato **EL CDP N°018 DE 05 DE ENERO DE 2026** y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Calle 4 N° 10 – 33, Palacio municipal – Aguachica – Cesar.	**Dirección**: en la dirección física carrera 12 N 39 – 41 Montería Cordoba

	Teléfono: 320 474 4631 **Correo electrónico:** alcaldia@aguachica-cesar.gov.co	**Telefono:** 3043936905 **Correro electronico:** rafaelballestas@hbgasesorias.com
17) Nota de aprobación del clausulado:	Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte del Municipio, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.	
Revisó aspectos Contractuales: *Nayla Rosa Romero Rodríguez.*		

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II